

LA JUNTA PLENARIA DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA “BENJAMÍN CARRIÓN”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, al referirse a los deberes primordiales del Estado, en el numeral 7 dice: “Proteger el patrimonio natural y cultural del país.”;

Que, el artículo 21 de la Constitución de la República reconoce que *“las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”*.

Que, el artículo 22 de la Constitución de la República reconoce el derecho de las personas a *“desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, entre otros derechos culturales”*;

Que, el artículo 23 de la Carta Magna, manifiesta que *“las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales que ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales”*.

Que, el Art. 85 ibídem señala que; *“la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: (...) 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos”*;

Que, el artículo 276 de la Constitución de la República, establece que es parte de los objetivos del Régimen de Desarrollo, *“proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural”*.

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...”*;

Que, la Ley Orgánica de Cultura, en el artículo 97 señala que: *“El Estado, en todos sus niveles de gobierno, tiene la obligación de conservar, preservar, salvaguardar, difundir el patrimonio cultural (...)”*.

Que, la normativa ibidem en su Art. 151, garantiza que, *“la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrá su Sede Nacional en la ciudad de Quito y contará con un núcleo en cada provincia. Asimismo, podrá tener sedes cantonales y núcleos en el exterior, de acuerdo a su estatuto”*.

Que, la Ley Orgánica de Cultura, en el artículo 152, establece que *“la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es el espacio de encuentro común, de convivencia y de ejercicio de los derechos culturales, en el que se expresa la diversidad cultural y artística, la memoria social y la interculturalidad”*.

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de Cultura determina: *.- “De sus competencias.- La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tiene entre sus competencias: a) Promover las artes, las letras y otras expresiones de la cultura dando impulso a creadores, actores, gestores y colectivos culturales para la circulación, promoción y difusión de sus obras, con especial atención a los talentos emergentes y los jóvenes artistas; así como de las que resulten de la gestión interinstitucional entre los entes que conforman el Sistema Nacional de Cultura; b) Incentivar el diálogo intercultural a través de la difusión de la diversidad cultural y las expresiones de creadores, artistas y colectivos de las nacionalidades y pueblos; c) Impulsar la participación de la ciudadanía en la vida cultural mediante acciones de educación no formal y de creación de públicos críticos que accedan a la exhibición y programaciones de expresiones culturales diversas y permitan el disfrute de las artes; d) Articular redes de servicios culturales para la difusión de la cultura universal y de las culturas nacionales mediante mecanismos eficaces y modernos de circulación de contenidos a través de la gestión de espacios públicos; y, e) Gestionar bienes y servicios culturales y patrimoniales en museos, bibliotecas, cinematecas, salas de exposición, de proyección, de exhibición de artes plásticas y visuales y de presentación de artes vivas para democratizar el acceso de la ciudadanía a las expresiones artísticas y culturales y al patrimonio y la memoria social.”*;

Que, mediante memorando No. CCE-PSN-2023-0141-M de 21 de marzo de 2023, el Presidente de la Casa de la Cultura Benjamín Carrión Sede Nacional solicita a los Núcleos Provinciales de la CCE, la emisión de un informe referente a las afectaciones sufridas en los bienes patrimoniales e infraestructuras culturales a su cargo, producto del fuerte temporal que atraviesa nuestro país en la actualidad;

Que, mediante memorando No. CCE-DA-2023-0482-M de 10 de abril de 2023, el Director Administrativo consolida los informes sobre afectaciones ocasionadas por mal clima e inundaciones remitidos por los diferentes núcleos provinciales de la Casa de la Cultura “Benjamín Carrión” y recomienda se dé prioridad al mantenimiento de los bienes inmuebles, con la finalidad de prevenir y mitigar las afectaciones del clima actual;

Que, la política de recortes presupuestarios al Sistema Nacional de Cultura y en especial a la Casa de la Cultura Ecuatoriana, ha contribuido a la privación del acceso a espacios de desarrollo de prácticas culturales orientadas hacia el bienestar social, lo que en la actual coyuntura nacional se ha traducido en una adhesión escalonada sobretodo del sector de la juventud hacia prácticas que promueven la violencia.

Que, la cultura en su dinamismo le da sentido al mundo circundante, nos preocupa que la sociedad ecuatoriana se encuentre transitando hacia prácticas culturales en donde se actúe en base al miedo y temor, ya sea porque sea ejercido o se exponga ante esta situación.

Que, la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” y sus 24 núcleos constituyen espacios culturales que fomentan la solidaridad, la cooperación, el respeto y cuidado al ser humano sin discriminación y promueve los principios constitucionales de plurinacionalidad e interculturalidad como bases de una sociedad del Buen Vivir.

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 154 determina que de la Junta Plenaria de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es parte del cuerpo directivo de la misma, por lo que, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en concurrencia de voluntades;

ACUERDAN:

PRIMERO: recordar al Ejecutivo el rol fundamental que cumple la cultura como mecanismo estructural para dar una respuesta a la crisis de inseguridad que hoy vive el país y la necesidad de fortalecer las infraestructuras destinadas a su actividad artística y cultural.

SEGUNDO: exigir al Gobierno central a que cumpla con su obligación de garantizar los derechos culturales de los ecuatorianos y ecuatorianas, en especial de quienes se encuentran en situación de riesgo a consecuencia de los fenómenos naturales, asignando, de manera inmediata, el presupuesto necesario para atender la grave crisis por la que atraviesan las infraestructuras de la Casa de la Cultura a causa de la histórica falta de atención.

TERCERO: exhortar al Ministerio de Cultura que, en concordancia con el literal c del Art. 113 de la LOC, cree una línea de Fomento que permita la intervención y readecuación de la infraestructura cultural pública, privada, comunitaria o independiente que haya sido afectada.

CUARTO: solicitar al Ministerio de Cultura un informe de gestión sobre su intervención en la infraestructura de cultura afectada y sobre la reducción presupuestaria a la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”.

Dado y firmado en el D.M. de Quito, a los 17 días del mes de abril de dos mil veinte y tres.

Soc. Fernando Cerón Córdova
**Presidente – Sede Nacional
Casa de la Cultura Ecuatoriana**

MSc. Katy Machoa
**Secretaria General – Sede Nacional
Casa de la Cultura Ecuatoriana**